FORMATO SOLICITUD ADICION AL PROCESO CONTRACTUAL 036 de 2025

Florencia – Caquetá, 29 de diciembre de 2025

PARA: **DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ**
Directora Ejecutiva Seccional

DE: BERNARDO MENDEZ CUERVO
Supervisor **CONTRATO 036 de 2025**

REFERENCIA: Solicitud adición al **CONTRATO 036 de 2025** cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA QUE CONSISTE EN CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA" DE LA CIUDAD DE FLORENCIA - CAQUETÁ.

En mi condición de Supervisor del contrato **036 de 2025**, de manera respetuosa solicito autorización para adelantar el trámite de la Adición por valor de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (**$24.828.084,51,oo**) M/L, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. JUSTIFICACIÓN

1. Que, se realizó la adjudicación del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-12-2025 de 2025, para *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA QUE CONSISTE EN CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA" DE LA CIUDAD DE FLORENCIA - CAQUETÁ.*, con la empresa **CONSORCIO INTERFLORENCIA,** representada legalmente por el señor **ISMAEL ENRIQUE PASTRANA ARDILA**, identificado con numero de cedula No. 83.225.095 expedida en Teruel - Huila.

2. Que el proceso contractual fue adjudicado en valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($123.508.633,05) M/CTE,** con fecha de inicio el 17 de septiembre de 2025, respaldado con el siguiente Registro Presupuestal.

No. CDP	RPC	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	VALOR
1825 (2/7/2025)	1825 (10/9/2025)	27-01-02-012	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAE STRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	$123.508.633,05

3. Que el contratista a la fecha lleva ejecutado un 89.70% del contrato, equivalente en valor de $110.787.244.

4. Actualmente se presenta un saldo por ejecutar de $12.721.398,22.

5. Que a la fecha se han tramitado tres cuentas para pago, enviadas al Área Financiera de la DESAJ Nieva – Huila, de las cuales se ha materializado una por valor de S30.852.456,53. Situación que obedece a la no disponibilidad de PAC, derivada de la falta de asignación de recursos por parte del nivel central para el pago de cuentas con cargo a recursos de inversión.

6. Que durante la ejecución del contrato 035 de 2025, se identificaron unas actividades no previstas en el proyecto inicial, para lo cual y con el fin de atenderlas se requiere la adición de recursos y aprobación de Items No previstos.

7. Es por ello, que mediante oficio CO-035-2025-31 del 19 de diciembre de 2025, el contratista CONSORCIO LPI 25, solicita la creación de ítems no previstos, adición presupuestal y aprobación de balance de obra No. 02, argumentando la necesidad de cambio de los guardaescobas en madera por unos guardaescobas en PVC resistentes a la humedad y a las termitas, así mismo, con el fin de mejorar la atención al usuario, realizar modificaciones a la Oficina de Apoyo Judicial en donde se hará demolición de unos muros en mampostería y se realizará la instalación de unas divisiones modulares, solicitud que fue avalada por la firma contratista interventora CONSORCIO INTERFLORENCIA, con oficio de fecha 19 de diciembre de 2025 y recibido a través de correo electrónico el día 19 de diciembre de la presente anualidad, en el que concluye que las adecuaciones son *"necesarias, obligatorias y no contempladas en el alcance contractual original"*.

8. El contratista, mediante comunicación del 26 de diciembre de 2025, solicitó adición presupuestal para ejecutar las actividades no previstas inicialmente, solicitud que fue avalada por la interventoria CONSORCIO INTERFLORENCIA, mediante Oficio de fecha 26 de diciembre de 2025 y recibido a través de correo electrónico en la misma fecha, en el que concluye que las actividades solicitadas y descritas como ítems no previstos son *"necesarias, obligatorias y no contempladas en el alcance contractual original"*.

9. Que el Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, surtió trámites administrativos ante la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila, frente a la necesidad de recursos en la suma de $241.879.351 distribuidos para los procesos de la siguiente forma:

    - 035 de 2025: $178.782.934 (Obra)
    - 036 de 2025: $24.828.084,51 (Interventoría)

10. Mediante Resolución 10468 del 12 de diciembre de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, efectuó modificaciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, adicionando recursos para Servicios de Construcción, específicamente destinados al Contrato de Obra Civil No. 035 de 2025, por un valor total de $199.425.540. Así mismo y para completar la totalidad del recurso de tendrá en cuenta un saldo que quedó en el mismo proceso por ahorro en la etapa precontractual.

11. Con oficio DESAJNEO25-5032 del 22 de diciembre de 2025, se solicitó la adición del RPC 1825 que respalda el proceso en comento por valor de $6.053.892, quedando pendiente de adicionar al citado RPC la suma de $18.774.193 que se encuentra en el CDP 1825 como resultado de ahorro en la etapa precontractual en el mismo proceso.

12. Que la interventoría CONSORCIO INTERFLORENCIA, presenta oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, por medio del cual avala la propuesta presentada por el contratista CONSORCIO LPI25 y autoriza la suscripción del respectivo adicional que incorpore las nuevas actividades y el reajuste de valor correspondiente.

13. Que, en dentro de la función de Director Administrativo y supervisor de los contratos se procedió a revisar y analizar la información presentada por los contratistas de los proyectos 035 y 036 de 2025, evidenciando que el saldo del contrato es insuficiente para atender las necesidades requeridas y presentadas como Items no previstos.

14. El contratista como resultado de la presente adición, se hace responsable del pago de estampilla Pro-Universidad de la Amazonia del Caquetá, por tanto, en cumplimiento al art. 267 "Causación y Pago", en su inciso 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, deberá pagar el valor de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia y una vez realizado el pago, debe remitir el comprobante a la entidad.

En ese sentido y conforme a lo expresado, la adición resulta técnica y financieramente procedente, y que su ejecución es indispensable para completar de manera segura el mantenimiento y adecuaciones en el Palacio de Justicia de Florencia.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que facultan a las entidades estatales para modificar los contratos por mutuo acuerdo, cuando ello resulte necesario para garantizar su correcta ejecución y la consecución de los fines estatales, se considera procedente la adición solicitada.

La ampliación presupuestal se fundamenta en la necesidad de ejecutar las adecuaciones técnicas complementarias requeridas para la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del transformador y las plantas eléctricas, sin alterar el objeto contractual.

Esta solicitud cuenta con el respaldo técnico de la interventoría y con los soportes presentados por el contratista, incluyendo las facturas de adquisición de los equipos y las certificaciones de avance emitidas por la supervisión, lo que evidencia la seriedad de la necesidad y garantiza que la ejecución adicional se ajusta al principio de planeación, al equilibrio contractual y a las exigencias normativas vigentes.

II. SOLICITUD

Comedidamente se solicita autorización para la adelantar el trámite de la Adición por valor de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS **($24.828.084,51)** M/L.

Que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta la presente solicitud se hace necesario reajustar el valor del contrato inicial quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO – El valor total del contrato, objeto de la presente solicitud se pacta en la suma CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS **($148.336.717,56)** M/L, conteniendo la adición. Apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

CLAUSULA SEGUNDA SUJECION A LAS APROPIACIONES, IMPUTACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Los pagos en que incurra EL CONSEJO SUPERIOR, se imputaran al rubro C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL, conforme lo estipulado en la cláusula novena del contrato inicial. PARAGRAFO – EL CONSEJO SUPERIOR efectuará el correspondiente registro presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CDP /RPC	VALOR
C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL.	27-01-02-012	**CDP** 1825 (2/7/2025) **RPC** 1825 (10/9/2025)	$148.336.717,56

Nota. Se debe gestionar el registro presupuestal del CDP 1825 por la suma de $18.774.193, valor resultado de ahorro en la etapa precontractual en el mismo proceso.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá modificar la póliza de cumplimiento, la cual deberá presentar ante la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA para su aprobación, modificación de las garantías única de conformidad con las modificaciones establecidas en la presente solicitud.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente contrato adicional continúan vigentes.

Documentos que hace parte de esta solicitud:

- Oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por el contratista 035 de 2025 – CONSORCIO LPI25. - Solicitud de ítems NO previstos y adición de recursos
- Oficio Contratista Interventor 036 de 2025 -CONSORCIO INTERFLORENCIA– Aprobación creación Items NO previstos
- Análisis de Precios Unitarios de los Items No Previstos
- Especificaciones Técnicas de los Items No Previstos
- Resolución No. 10468 del 12 de diciembre de 2025 de la DEAJ
- Oficio DESAJNEO25-5031 del 22/12/2025 - Solicitud inicial expedición CDP - Contrato 035 de 2025 – Obra Civil Florencia Caquetá".
- Oficio DESAJNEO25-5032 del 22/12/2025 – Reducción, Adición CDP y RPC
- y demás documentos que hacen parte de esta solicitud.

Atentamente,

BERNARDO MENDEZ CUERVO
Supervisor

ISMAEL ENRIQUE PASTRANA ARDILA
Representante Legal DARINCOL S.A.S
Contratista Interventor

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva DESAJ Neiva

Vo.Bo.SONIA MILENA LABBAO TOLEDO
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo Desaj Neiva

Elaboró. M.E.C.S